

Cláusulas de Arbitraje

Se recomienda a las partes que deseen hacer referencia al arbitraje de la CCI que incluyan la siguiente cláusula modelo en sus contratos.

Cláusula modelo de arbitraje de la CCI

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por uno o más árbitros nombrados conforme a este Reglamento.

Las partes son libres de adaptar la cláusula elegida a sus circunstancias particulares. Por ejemplo, pueden estipular el número de árbitros, dado que el Reglamento de Arbitraje de la CCI contiene una presunción a favor de un árbitro único. También es posible que deseen estipular el idioma y el lugar del arbitraje y el derecho aplicable al fondo del asunto. El Reglamento de Arbitraje de la CCI no limita la libre elección de las partes respecto al lugar o el idioma del arbitraje, o la ley que rige el contrato.

Al adaptar la cláusula debe tenerse cuidado para evitar todo riesgo de ambigüedad en la redacción de la misma. Un lenguaje poco claro causa incertidumbre y retrasos y puede entorpecer o incluso comprometer el procedimiento de solución de controversias.

Las partes también deben tener en cuenta cualquier factor que pueda afectar la ejecución de la cláusula según el derecho aplicable. Ello incluye cualquier requisito obligatorio en la sede del arbitraje y en el lugar o lugares de ejecución previstos.

Arbitraje de la CCI sin árbitro de emergencia

Si las partes desean excluir cualquier recurso a las Disposiciones sobre el Árbitro de Emergencia, deben indicarlo expresamente añadiendo el siguiente texto a la cláusula antes citada:

Las Disposiciones sobre el Árbitro de Emergencia no serán aplicables.

Arbitraje abreviado

El Reglamento de Arbitraje de la CCI prevé el uso de un procedimiento abreviado en los casos de menor cuantía. Si las partes desean excluir la aplicación de las Disposiciones sobre el Procedimiento Abreviado, deben manifestar expresamente su exclusión añadiendo la siguiente formulación a la cláusula anterior:

Las Disposiciones sobre el Procedimiento Abreviado no serán aplicables.

Las partes que deseen utilizar el procedimiento abreviado en casos de mayor cuantía deberán manifestar expresamente su intención añadiendo la siguiente formulación a la cláusula antes citada:

Las partes acuerdan que se aplicarán las Disposiciones sobre el Procedimiento Abreviado con independencia de la cuantía de la controversia.

Si las partes desean ampliar el límite para la aplicación de las Disposiciones sobre el Procedimiento Abreviado, deberá añadirse el siguiente texto a la cláusula antes citada:

Las partes acuerdan que se aplicarán las Disposiciones sobre el Procedimiento Abreviado, siempre que la cuantía de la controversia no supere los US\$ [especificar importe].

Arbitraje Altamente Abreviado

El Reglamento de Arbitraje de la CCI prevé un procedimiento de arbitraje altamente abreviado para aquellas partes que busquen un procedimiento simplificado que permita dictar un laudo en un plazo de tres meses a partir de la conferencia sobre la conducción del procedimiento inicial, independientemente de la cuantía de la controversia. Acordar aspectos procesales clave, como el lugar y el idioma del arbitraje, en el acuerdo de arbitraje evitaría retrasos derivados de que dichos aspectos quedaran sujetos a un acuerdo posterior entre las partes o a una decisión de la Corte de la CCI o del tribunal arbitral, una vez surgida la controversia.

Todas las partes deben aceptar el procedimiento de arbitraje altamente abreviado utilizando la siguiente redacción:

Todas las controversias que surjan del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional.

Las partes acuerdan que se aplicarán las Disposiciones sobre Arbitraje Altamente Abreviado.

*El lugar del arbitraje será [especificar ciudad y país].
El idioma del arbitraje será [especificar idioma].*

Cláusula modelo de arbitraje de la CCI sin publicación de laudos

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por uno o más árbitros nombrados conforme a este Reglamento. Ningún laudo u orden procesal dictado en el arbitraje será publicado.

Cláusulas escalonadas

El arbitraje de la CCI se puede utilizar como foro para la determinación final de la controversia después de un intento de solución por otros medios tales como la mediación. Las partes que deseen incluir en sus contratos una cláusula de solución de controversias en diferentes etapas que combine el arbitraje de la CCI con la mediación de la CCI deberán referirse a las cláusulas modelo relativas al Reglamento de Mediación de la CCI (véanse las páginas 106-110).

También son posibles otras combinaciones de servicios. Por ejemplo, se puede utilizar el arbitraje como recurso posterior al peritaje o a los dispute boards. Asimismo, puede que las partes que recurran al arbitraje de la CCI deseen prever el recurso al Centro Internacional de ADR de la CCI para que este proponga un perito si se precisa un dictamen pericial durante el arbitraje.

Las cláusulas modelo para estos servicios y otras combinaciones de servicios están disponibles en diversos idiomas en **<https://iccwbo.org/dispute-resolution-services/>**